



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA – LA
GUAJIRA**

Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00254-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que hubo respuesta por parte de la Asamblea Departamental de la Guajira en cuanto a los requerimientos planteados en auto anterior.

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0518

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	VIVIAN ALESKA JIMENEZ TOBÓN
DEMANDADO:	ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00254-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se remitió email dando respuesta a lo ordenado en auto anterior a la Asamblea Departamental de la Guajira, a través de su presidente, el Diputado LUIS JOSÉ BRITO GUTIÉRREZ, en la cual informan que los depósitos judiciales señalados en los Autos de Sustanciación No 0421, 0422, 0423, 0424, 0425 y 0426 (correspondientes a los procesos de pago por consignación con radicado 44-001-41-05-001-2021-00250,251,252,253,254,255-00) del 12 de agosto de 2021, corresponden a descuentos realizados a la nómina del Diputado ERIBERTO ANTONIO IBARRA CAMPO, en virtud de lo ordenado por el Honorable Juez Promiscuo Municipal de Uribía, en el marco del Proceso Ejecutivo Menor Cuantía radicado: 44-847-40-89-000-2020-00020-00, sin embargo, es menester manifestar que dichos depósitos judiciales fueron consignados erradamente en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 440012050001, denominada: PAGOS CONSIG.PRES LAB RIOHACHA, es decir, una cuenta de depósitos judiciales distinta a la indicada por el Juez Promiscuo Municipal de Uribía en el oficio No 00176 del 21 de febrero de 2020, ello, en razón a que al momento de hacer la transacción, la cuenta de dicho despacho judicial figuraba como inactiva, y se recomendó hacer las transacciones a la cuenta de depósitos judiciales No. 440012050001.

Corolario de lo anterior, queda claro que el titulo judicial No. 436030000226480 de fecha 18-12-2020 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$766.957 M/CTE.), puestos a disposición de este despacho desde la Oficina Judicial por reparto, no corresponde a un trámite de pago por consignación de salarios y prestaciones sociales, sino que se debe a un actuar errado del pagador de la Asamblea Departamental de La Guajira.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



En ese orden de ideas, este juzgador, no admitirá el pago por consignación a favor de la señora Vivian Aleska Jiménez, ante el evidente error, y en su lugar pondrá a disposición –convertir el título- a favor del Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia el título judicial antes mencionado. Se advierte al pagador de la Asamblea que tenga sumo cuidado con el manejo de los depósitos efectuados que no sean de carácter laboral, no puede hacerlo a este despacho, sino a quien le corresponda.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ADMITIR el pago efectuado como pago por consignación a favor de la señora Vivian Aleska Jiménez, por las razones expresadas.

SEGUNDO: PONER A DISPOSICIÓN el título judicial No. 436030000226480 de fecha 18-12-2020 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$766.957 M/CTE.), a la cuenta judicial No. 448472042001 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, en el proceso ejecutivo de menor cuantía que lleva tal despacho, de radicado No. 2020-0020. Para lo pertinente, se comunicará esta decisión, por secretaría, a las partes, a la Asamblea Departamental de La Guajira, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia. Una vez efectuado lo anterior, archívese este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 088 de 2021, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.